



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1069 / 2021.

ZAPALLAR, 24 MAYO 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".
2. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la Administración de los bienes Municipales y bienes nacionales de uso público de la comuna.
3. La solicitud realizada el día 24 de abril de 2021 mediante correo electrónico, por don Luis Pardo Arcaya, para solicitar se le otorgue permiso precario sobre el bien nacional de uso público (espacio entre vereda y su local comercial, denominado "La Comarca", ubicado en calle Carlos León Briceño N° 900, la Laguna, Zapallar), con la finalidad de instalar jardineras, creando una pequeña área verde, cuyo objetivo es hermostrar el sector, sin finalidad comercial.
4. Que, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 1419/2020, de fecha 1 de julio de 2020, aplica diversos valores a la ocupación temporal de bienes municipales y nacional de uso público, pero siempre cuando esta ocupación se realiza con finalidades lucrativas, situación que no es el caso.
5. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° OTORGUESE PERMISO PRECARIO a don **LUIS PARDO ARCAJA, RUT N°** sobre bien nacional de uso público, espacio ubicado entre vereda y su local comercial, denominado "La Comarca", ubicado en calle Carlos León Briceño N° 900, la Laguna, Zapallar, por el plazo de 1 año, desde el día 20 de mayo de 2021 y hasta el 19 de mayo de 2022.

2° Déjese constancia que este permiso estará exento de pago, al no ser otorgado para una actividad lucrativa y no estar dentro del catálogo que contempla la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 1419/2020, de fecha 1 de julio de 2020



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a don **LUIS PARDO ARCAJA**, personalmente o por carta certificada, por parte del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
 Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
 Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- LUIS PARDO ARCAJA
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / IOR / CTA

